



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-MDY

Yurúa, 07 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA;

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital de Yurúa en Sesión Ordinaria N° 005-2019-MDY de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, señalan que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

En este mismo sentido, el artículo 102° de la ley N° 27972, precisa: ***“El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley”***.

Que, por otra parte, el artículo 106° del mismo cuerpo legal, refiere: ***“La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que***





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, (...).”

Que, igualmente, el artículo 109° de la precitada norma precisa que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella.

Que, en este orden de ideas se puede citar al artículo 110° de de la ley N° 27972, que establece: ***“La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital”;***

Que, en este propósito, con Informe N° 010-2019-MDY-ALC/GM, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía que a través de Sesión de Concejo se ratifique la conformación del Consejo de Coordinación Distrital de Yurúa; asimismo, se reconozca a los miembros de la Junta de Delegados Vecinales Comunes con el fin de que trabajen junto a la Municipalidad, en busca del desarrollo del Distrito de Yurúa.

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972, prescribe: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.***

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal Distrital de Yurúa, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la conformación del Consejo de Coordinación Distrital de Yurúa para el período 2019, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

RONALDO HILMER TOVAR ALVA (Alcalde)	Presidente
RAFAEL PACAYA GONZALES	Miembro
FELICIANO MAÑANINGO RIOS	Miembro
CESAR GUERRA PEREZ	Miembro
ORLANDO MARINO CAMPOS	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR la conformación de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del Distrito de Yurúa para el período 2019, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

GERSON MAÑANINGO ODICIO	Presidente
ADOLFO QUISPE CHAPETA	Miembro
MONICA PEREZ GUERRA	Miembro
ERICKA PINEDO MATIAS	Miembro

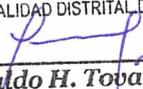
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas de la Corporación Municipal, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE a la oficina de Secretaria General para que notifique a las áreas pertinentes con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación del presente Acuerdo conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Ronaldo H. Tovar Alva
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Yurua

Srta. JENNY R. REYNA HIDALGO
Jefa de la Oficina de Secretaria General